



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Hualañé, a 03 de Febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **MARÍA INÉS SILVA FUENZALIDA**, RUT.: N° , domiciliada en Teniente Merino N° 22, Villa Amanecer, Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

**PRIMERO:** La mandataria se compromete a realizar el servicio de **"TALLER DE CAPACITACIÓN EN CROCHET A MUJERES DE LA MESA DE LA MUJER RURAL DE HUALAÑÉ"**, en el marco del fortalecimiento al desarrollo del capital humano de las mujeres de la comuna financiado por el Municipio.

**SEGUNDO:** La prestación de dicho servicios debe ser realizada entre lunes y viernes sin horario, y los días festivos que las actividades programadas lo requieran, con un total de 12 clases (a realizarse 3 veces por semana).

**TERCERO:** El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$ 96.000.- (noventa y seis mil pesos), impuesto incluido, cancelados en un solo pago una vez finalizado los Talleres y previa presentación de boleta de honorarios y certificados de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada del Departamento Social, Sra. Carmen Gloria Abarba Baeza y la Encargada de la Oficina de la Mujer, Srta. Verónica Olivares Vera.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Febrero y hasta el 28 de Febrero del año en curso, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

**QUINTO:** La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada del Departamento Social y la Encargada de la Oficina de la Mujer, Srta. Verónica Olivares Vera.

**SEXTO:** Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MARÍA INÉS SILVA FUENZALIDA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

**NOVENO:** Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARÍA INÉS SILVA FUENZALIDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

**DÉCIMO:** La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, según Decreto ordinario N° 307 de fecha 10 de Diciembre del año 2012

**UNDECIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

**MARÍA INÉS SILVA FUENZALIDA**

RUT N°

*Maria I. Silva*



*[Signature]*  
**CARMEN GLORIA ABARCA BAEZA**  
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO SOCIAL

*[Signature]*  
**CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**

**ALCALDE**



*[Signature]*  
**LUIS ARTURO FLORES CABRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



No. 801

DECRETO N°

HUALAÑÉ,

03 FEB. 2014

ESTA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE**

a).- La necesidad de contratar a una monitora de manualidades para la realización de "Taller de Capacitación en Crochet" a la Mesa de la Mujer Rural de la comuna de Hualañé.

b).- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 03 de Febrero de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Hualañé y Doña María Inés Silva Fuenzalida, RUT N° 7.237.994-2.

c).- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones he acordado y:

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03 de Febrero de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Hualañé y Doña María Inés Silva Fuenzalida, Cedula de Identidad N° 7.237.994-2, por un monto de \$96.000.- (noventa y seis mil pesos) impuesto incluido, que corresponde a 12 clases (a realizarse 3 veces por semana).

2.- El gasto que demande este concepto, cárguese a la cuenta 21-04-004 "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS" del Presupuesto Municipal 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**



LUIS ARTURO FLORES CABRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Decreto de Pago
- Oficina de Partes
- La indicada
- Cc. Arch. Unidad de Desarrollo Comunitario

CEPL/AARB/LAFC/AMUF/AMGC/CCAB/vgov

14